

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 10
SERIE 2016-2017-11**

APROBADA:

18 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO AUTORIZANDO AL HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, ALCALDE, A SUSCRIBIR UNA HIPOTECA EN GARANTIA DE PAGARÉ, PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PRÉSTAMO GARANTIZADO BAJO LA SECCIÓN 108 DE LA LEY DE DESARROLLO COMUNITARIO DE 1974, DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LOS ESTADOS UNIDOS (HUD), EN RELACIÓN AL PRÉSTAMO APROBADO BAJO EL NÚMERO B-98-MC-72-0005 Y EN CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN FEDERAL 24 CFR 570.200 Y SIGUIENTES.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Carolina, según aprobado en el Plan de Ordenamiento Urbano continúa con los planes de Rehabilitación y Remodelación del Centro Urbano.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Carolina, solicitó un préstamo garantizado al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) y se le aprobó la cantidad global de \$14,300,000, bajo el número B-98-MC-72-0005, que fueron autorizados por esta Asamblea Municipal mediante Resolución 55, Serie 1998-99-60 con el objetivo de allegar los fondos necesarios para el desarrollo y la Rehabilitación del Centro Urbano.



POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley 81 del 30 de agosto de 1991 en el Artículo 2.004(n) faculta al Municipio a contribuir a la planificación y solución del problema de vivienda económica de interés social, mediante el desarrollo de proyectos de vivienda, la distribución de solares para la construcción de viviendas por el propio municipio, o en conjunto con cualquier agencia pública o entidad privada; así como llevar a cabo desarrollos y construcciones de viviendas y otras actividades relacionadas mediante la formalización de los acuerdos con

personas naturales o jurídicas, corporaciones especiales, corporaciones con o sin fines de lucro organizadas bajo la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, Ley General de Corporaciones de 1995, con sujeción a los límites máximos de valor del bien inmueble establecidos por las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Carolina, en cumplimiento con los requerimientos de HUD, tenía que ofrecer varias de sus propiedades inmuebles como garantías hipotecarias de dicho préstamo, que tengan un valor equivalente a un 125% de la cantidad prestada, según se dispone en los requerimientos de HUD.

POR CUANTO: Que de las propiedades autorizadas en la Ordenanza 36, Serie 2010-2011-48, supra, el Municipio tuvo que retirar, dos (2) de las propiedades allí contenidas, que fueron la Unidad 4-B y el Estacionamiento Exterior que forman parte del Edificio Jesús T. Piñero, hoy Hospital San Fernando de la Carolina.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Carolina, sólo pudo cumplir con la garantía hipotecaria, correspondiente a dichas prestaciones, en la cantidad de ocho millones cien mil dólares (\$8,100,000.00).

POR CUANTO: A esta fecha el balance de dicho préstamo asciende a la suma de \$3,010,364.50.

POR CUANTO: Se necesita completar la garantía hipotecaria en una suma no menor de \$3,762,455.62, para cumplir con el 125% del valor de la suma en balance.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Carolina, tiene disponible la siguiente propiedad inmueble para ofrecerla en garantía por el valor antes indicado:



-----URBANA: Parcela de terreno radicada en el Pueblo y término municipal de Carolina, Puerto Rico. Tiene un área superficial de CUATRO MIL CIENTO TRES PUNTO SESENTA Y CINCO (4,103.65) metros cuadrados, equivalentes a uno punto cero cuarenta y cuatro (1.044) cuerdas. Su forma es irregular, estando la estructura construida sobre los solares agrupados, en forma concurrente a la ocupación del suelo, interrumpida en su parte baja y en el centro de la estructura por- la Calle Domingo Cáceres. En lindes por el NORTE, con la Calle Narciso Font; por el SUR, con la Calle Ignacio Arzuaga; por el ESTE, con la Calle (no Avenida) Fernández Juncos y por el OESTE, en alineaciones

diversas, con solar 9 de la manzana 68; con solar 1 de la manzana 68; con la Calle Domingo Cáceres; el solar- 12 de-la manzana 59; con la Calle Agustín Cabrera y con los solares 12 y 2 de la manzana 60.

-----Sobre el terreno arriba descrito, enclavan las facilidades gubernamentales, denominadas PLAZA CENTRO, que consiste de un Estacionamiento Multipisos con Locales Comerciales, que consiste 'de un edificio construido en concreto armado y hormigón, que contiene siete (7) niveles para estacionamiento de vehículos de motor, facilidades para albergar diez (10) locales independientes para oficinas o negocios. La estructura tiene una forma irregular compuesta - de dos triángulos-interrumpidos parcialmente por la Calle Domingo Cáceres, y que están situados en frente del Edificio de la Casa Alcaldía, estando su parte NORTE, orientada hacia la Calle Narciso Font; el SUR hacia la Calle Ignacio Arzuaga, y su parte ESTE, hacia la Calle Fernández Juncos; y su parte OESTE, colindando con varios solares de las manzanas 68, manzana 59, y 60. El quinto nivel de estacionamiento cubre el edificio en su totalidad comenzando en la parte sur del edificio, continuando sobre la Calle Domingo Cáceres, y culminando en los locales que quedan situados al NORTE del Edificio. El sótano y primer nivel de estacionamiento quedan en la parte sur del edificio así como-el segundo, tercer y cuarto nivel. El primer nivel de oficinas comienza en la parte sur del edificio, se interrumpe por la Calle Domingo Cáceres y continúa en la parte norte del edificio en donde existe, además, un segundo nivel para oficinas. Asimismo, el edificio contiene un espacio para oficinas que está interrumpido por la Calle Agustín Cabrera entre la parte norte del edificio y las oficinas en cuestión. El tercer nivel de oficinas está contenido en la parte sur del edificio. Las facilidades para oficinas que están contenidas en el nivel tercero y primero del edificio, cumplen con las especificaciones tales como facilidades sanitarias, eléctricas, hidráulicas y demás. En cuanto a los niveles para estacionamiento cada nivel una rampa de entrada y salida, de un nivel a otro. Este estacionamiento tiene en la actualidad la entrada principal, por la Calle Ignacio Arzuaga; la caseta de cobro de las tarifas de estacionamiento en el acceso que da a la Calle Muñoz Rivera, y la salida que da a la Calle Domingo Cáceres.

-----Consta inscrita al FOLIO 142 del TOMO 1438, siendo la FINCA 59142 en la Segunda Sección del Registro de la Propiedad de Carolina, hoy CAROLINA SUR.



-----Se le identifica en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales con el número de catastro 20-088-077-060-14-000

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- Sección 1ra.: Autorizando al Honorable José C. Aponte Dalmau, Alcalde, a suscribir una hipoteca en garantía de pagaré para cumplir con los requerimientos del préstamo garantizado bajo la Sección 108 de la Ley de Desarrollo Comunitario de 1974, del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD), en relación con el préstamo aprobado bajo el número B-98-MC-72-0005 y en cumplimiento de la reglamentación federal 24 CFR 570.200 y siguientes.
- Sección 2da.: Que la propiedad ofrecida en garantía será la descrita en el último POR CUANTO de esta Ordenanza.
- Sección 3ra.: *Cláusula de Separabilidad:* Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza que se aprueba son independientes y separables y que cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.
- Sección 4ta.: *Cláusula Derogativa:* Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo o Reglamento aprobado por el Municipio de Carolina que en todo o en parte entre en conflicto con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada.
- Sección 5ta.: *Vigencia:* Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por los miembros de esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 6ta.: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gerente de Desarrollo Económico, al Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal al Departamento de Finanzas y Presupuesto, a la Oficina de Ordenamiento Territorial, al Departamento de Asuntos Legales del Municipio Autónomo de Carolina, y a cualquiera otra agencia estatal o federal concerniente.



SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DE OCTUBRE DE 2016.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 24 DÍAS DE
OCTUBRE DE 2016.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

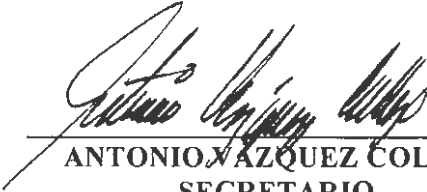
Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 10 Serie 2016-2017-11** del 18 de octubre de 2016, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. SERGIO E. ESTEVEZ VELEZ
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 19 de octubre de 2016.



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO